



DECRETO DE ALCALDIA N° 1616

ZAPALLAR, 07 SEP 2020

VISTOS:

Ley 18.695, Orgánica Institucional de Municipalidades; Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Decreto N°262/1977 del Ministerio de Hacienda, de fecha 03 de mayo de 1977, que Aprueba el Reglamento de Viáticos para el Personal de la Administración Pública; Decreto Ley N°1551/1981, que fija normas sobre remuneraciones y sobre personal para el sector público; Decreto Alcaldicio N°2364/2013 de fecha 03 de junio de 2013, que Aprueba Reglamento Interno sobre Cometidos Funcionarios y Comisiones de Servicios de los Funcionarios Municipales; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto Alcaldicio N°3604/2019 de fecha 25 de julio de 2019, que aprueba reglamento municipal denominado "Procedimiento para la asignación de viáticos a funcionarios municipales y de los Servicios Traspasados"; Decreto Alcaldicio N° 5911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; Decreto de Alcaldía N°587/2020 de fecha 10 de febrero de 2020, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a los Directivos que indica; Decreto Alcaldicio N°613/2020 de fecha 14 de febrero de 2020, que modifica texto del Reglamento Municipal denominado "Procedimiento para la Asignación de Viáticos a funcionarios municipales y de los Servicios Traspasados"; Decreto Alcaldicio N°1199/2020 de fecha 20 de mayo de 2020, que aprueba cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha detectado por parte de la Administración que no existe disposición interna que determine de manera cierta el monto del viático que corresponderá entregar al personal regido por el Código del Trabajo y los prestadores de servicios a honorarios, cuando estos tengan contemplado dicho derecho en sus respectivos contratos.
2. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, y procurando la Administración salvar aquellas omisiones involuntarias ocasionadas por la falta de normativa interna aplicable a la materia, se hace necesario la dictación de una resolución municipal que la regule, ratificándose aquellas actuaciones anteriores a la dictación del presente decreto alcaldicio, por los cuales se ha procedido a disponer del pago de viáticos a aquellos trabajadores y prestadores de servicios que han tenido contemplado el respectivo derecho en sus contratos, los cuales han percibido dicho pago estando de buena fe.



ZAPALLAR



DECRETO:

- I. **RATIFICA Y APRUEBA** a partir del 06 de diciembre de 2016, el valor por viático efectivamente realizado, a pagar por concepto de cometido y comisiones encomendados a trabajadores regidos por el Código del Trabajo y prestadores de Servicios a Honorarios de la I. Municipalidad de Zapallar y sus Servicios Traspasados, correspondiendo dicho monto al establecido para los funcionarios municipales ubicados entre los grados 12° y 20° de la Escala establecida en el artículo 23 del Decreto Ley N°1551/1981, que fija normas sobre remuneraciones y sobre personal para el sector público.

- II. **IMPUTESE** el gasto que corresponda a la cuenta presupuestaria pertinente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

- 1. RR.HH
- 2. SIAPER
- 3. Administración Municipal
- 4. Oficina de Transparencia
- 5. ARCHIVO Secretaría Municipal

PMP/ CTL/ JUB/ yjp

